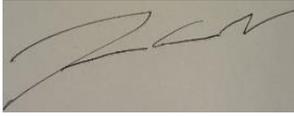


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 29 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena comisionar el secuestro de los vehículos.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

|          |  |
|----------|--|
| RADICADO | 17001-40-03-001-2023-00582-00          |
| ASUNTO   | COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO |

Aportado el historial de los vehículos de placas VUZ97F y NRR76F propiedad del demandado JULIO CESAR LOPEZ MURILLO y acreditado como se encuentra la inscripción de embargo sobre los mismos, Para la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector Municipal de Tránsito (Reparto) de Manizales, funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, solicitar la retención de los vehículos, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **GESTION Y SOLUCION**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones por (\$1.500.000). Por concepto de honorarios por asistencia a cada diligencia se fija la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la CARRERA 23 N° 23-60 Edificio Cuellar Oficina 409 correo electrónico [gestionysolucion2019gmail.com](mailto:gestionysolucion2019gmail.com). de Manizales, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá

aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las piezas procesales pertinentes por la parte demandante.

En conocimiento de la parte actora la respuesta a la orden de embargo del Banco BBVA indicando que se tomó nota de la medida pero se trata de cuenta inactiva.

### **NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

M.G.V.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 200 fijado el 7 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



**LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fa39f2946dd0d8366cac8eb94b6a4cdf7021579f46418a17afe53a7d517c20**

Documento generado en 06/12/2023 04:53:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**